



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 109907

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se avoca por competencia la solicitud de tutela presentada por HERNANDO ÁNGEL GÓMEZ GONZÁLEZ, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá y el Juzgado 5° Laboral del Circuito de la misma ciudad.

Así mismo, se dispone **VINCULAR** al Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena- y al Sindicato de Trabajadores Oficiales del Sena -Sintrasena-. Así como las partes e intervinientes del proceso ordinario laboral descrito en la demanda.

Al tenor de la preceptiva contenida en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la parte accionante y a las autoridades mencionadas, estas últimas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción, y si a bien lo tienen, se

pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Cúmplase,

~~LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA~~

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria